



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021-A/MPR

Rioja, 14 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 159-2021-GAF/MPR de fecha 09 de julio del 2021; Nota de Coordinación N° 345-2021-GM/MPR de fecha 13 de julio del 2021; Informe Legal N° 525-2021-OAJ/MPR de fecha 14 de julio 2021; Informe N° 313-2021-GM/MPR de fecha 14 de julio 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 245-2021-A/MPR de fecha 14 de julio 2021; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, según lo indicado en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, aprueban Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 03 de julio del 2021;

Que, según la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos; establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 159-2021-GAF/MPR de fecha 09 de julio del 2021 señala que el despacho de Alcaldía, emita resolución de declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Rioja a partir de la fecha de emisión, la misma que deberá implementarse hasta antes del 16 de julio del 2021;

Que, según el numeral 5 Autoridad a cargo, sub numeral 5.2, establece que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, mediante el Informe Legal N° 525-2021-OAJ/MPR de fecha 14 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se deberá de emitir la Resolución de Alcaldía de declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del 2020;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, a partir de la fecha el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Finanzas y demás áreas administrativas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto
- * Secretaría General
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE